



CIRCULAR S.A.60.07.01-00247 de Marzo 20 de 2020

PARA: GERENTES EAPBS REGIMEN SUBSIDIADO, CONTRIBUTIVO Y ESPECIAL, IPS PUBLICAS Y PRIVADAS, ALCALDES MUNICIPALES, ENLACES DE DISCAPACIDAD, ORGANIZACIONES PARA Y DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

DE: SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

ASUNTO: RECOMENDACIONES PARA LA ATENCION INCLUYENTE EN SALUD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Ante la situación de emergencia sanitaria causada por el virus COVID-19, La Gobernación del Quindío, a través de la Secretaría de Salud Departamental, programa discapacidad, solicita su colaboración para conocer, socializar y gestionar la implementación de las siguientes medidas para la eliminación de barreras de acceso a los servicios de salud de las personas con discapacidad en el Departamento del Quindío:

Las personas con discapacidad deben recibir información sobre consejos para mitigar infecciones, planes de restricción pública y los servicios ofrecidos, en una diversidad de formatos accesibles.

- Se deben tomar medidas de protección adicionales para las personas con ciertos tipos de discapacidad.
- Todos los planes de preparación y respuesta deben ser inclusivos y accesibles para las mujeres con discapacidad.
- No se acepta la institucionalización y el abandono basados en la discapacidad.
- Durante la cuarentena, se deben garantizar los servicios de apoyo, asistencia personal, accesibilidad física y de comunicación.
- Las medidas de restricciones públicas deben considerar a las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás.
- Las personas con discapacidad que necesitan servicios de salud debido a COVID19 no pueden ser des priorizadas debido a su discapacidad.
- Las Organizaciones de Personas con Discapacidad pueden y deben desempeñar un papel clave en la sensibilización de las personas con discapacidad y sus familias.
- Las Organizaciones de Personas con Discapacidad pueden y deben desempeñar un papel clave en la defensa de una respuesta que incluya la discapacidad a la crisis COVID19.

Las personas con discapacidad tienen un mayor riesgo de contraer COVID19 debido a las barreras para acceder a la información preventiva y la higiene, la dependencia del contacto físico con el medio ambiente o las personas de apoyo, así como las afecciones respiratorias causadas por ciertas discapacidades.

-Las personas con discapacidad se les debe suministrar medicamentos, suplementos, complementos nutricionales y todos aquellos elementos que no están incluidos dentro del plan de atención en salud pero que han accedido por vía judicial, como todo aquello que sea necesario para mantener su condición de salud en óptimas condiciones de manera



oportuna y establecer mecanismos para garantizar que los reciban en su lugar de residencia si es el caso.

\*Fuente documento recomendaciones de la Alianza Internacional de Discapacidad

Agradezco su amable atención y gestión,

Cordialmente;

**YENNY ALEXANDRA TRUJILLO ALZATE**  
Secretaria de Salud Departamental.

Aprobó Bernardo Alberto Gómez Correa Director prevención, vigilancia y control de factores de riesgo  
Revisa: Rosy Salazar Vigoya PU Referente Enfermedades Transmisibles-Discapacidad-SSDQ  
Proyecto y elaboro: Gloria Mercedes Velásquez Y- Profesional de Apoyo discapacidad-SSDQ

464  
465  
466  
467  
468  
469  
470  
471  
472  
473  
474  
475